

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
INTERVENCIÓN GENERAL

510.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a:

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	REGIMEN AYUDAS	IMPORTE
17/01	PABLO RIVAS OÑA	45.304.189-P	AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE (75% FEDER-25% C.A.MELILLA)	5.149,41 €
35/00	PROYECTOS TURISTICOS MELILLA, S.L.	B-52.002.516	AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE (75% FEDER-25% C.A.MELILLA)	2.165,78 €

La presente es para comunicarle que como beneficiario de una subvención concedida por importe citado y conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276 de 18/11/03), el art. 21 y siguientes del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n° 4.204 de 01/07/05) y el art. 13 del Régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable (BOC Extraordinario n° 27 de 07/11/00), su empresa ha sido seleccionada en cumplimiento del Plan General de Inspección y Control para el régimen de ayudas mencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención General inicia el procedimiento de control financiero trasladándole que deberá presentar, en el plazo de máximo de 15 días desde la notificación de la presente, la documentación abajo indicada en las oficinas Proyecto Melilla, S.A. sita en c/. La Dalia, s/n, P.I. SEPES.

Asimismo le informamos que nuestro personal visitaran los locales de negocio para comprobar físicamente las inversiones llevadas a cabo objeto de la subvención.

-Informe de vida laboral de cuenta de cotización de la empresa beneficiaria o empresario/a desde inicio de la actividad hasta la fecha actual.

-Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Pública y Ciudad Autónoma.

Intervención. Francisco J. Platero Lázaro.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

511.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 9 de febrero de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

I.- El Artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que: "la ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan (...) 18. - Asistencia social". El apartado 2 del referido artículo señala que: "En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla asumió los traspasos en materia de asistencia social con efectos desde el 1 de enero de 1998, según lo dispuesto en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla.